CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 455-2021SUM(61653) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1, REPRESENTANTE LEGAL EUSTORGIO RODADO FUENTES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.096.684 DE BOGOTÁ - SECOP IIFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Entre los suscritos, **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y acta deposesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos de este documento se designará como EL FONDO de una parte, y por la otra, **ABOVE S.AS.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT 900.838.665-1, representante legal EUSTORGIO RODADO FUENTES, identificado (a)con cédula de ciudadanía No. 72.096.684 de Bogotá, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presenteContrato de suministros del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA numerado FDLSSASI-3-2021(61653), que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el presente contrato se realiza con fundamento en lodispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, derivado de un proceso de selección abreviada por subasta inversa, en el que se garantizó la publicidad, la selección objetiva, el debido proceso y los demás principios generales de la contratación pública. **SEGUNDA**: El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que, a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El Alcalde Mayorpodrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales". **TERCERA**: Que los procesos de participación se construyen en comunidad y a través de distintos gremios y organizaciones sociales, de manera que una vez formados aquellos líderes comunitarios replicarán su conocimiento, entre sus comunidades y a la población en general Subana, que construya una cultura ambiental positiva en nuestra localidad, a través de herramientas e insumos que promuevan cambios culturales hacia una conciencia ambiental. Adicionalmente, deberá identificar para el caso de proyectos que manejan población vulnerable, la caracterización de la población, el enfoque diferencial, y grado de escolaridad de la población. **CUARTA**: Que, de acuerdo a la descripción técnica, la Entidad no cuenta con la lista de insumos citada en el anexo técnico del presente proceso, por lo tanto, es menester adquirirlos a través del proceso de subasta inversa, que permitan desarrollar de forma eficiente las iniciativas ciudadanas ganadoras de presupuestos participativos. **QUINTA**: Que, de conformidad con la naturaleza y cuantía de este contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, realizó un proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 455-2021SUM(61653) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1, REPRESENTANTE LEGAL EUSTORGIO RODADO FUENTES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.096.684 DE BOGOTÁ - SECOP IIFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Selección Abreviada y contentiva de lasdisposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicasuniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y de uso común. **SEXTA**: Mediante la Resolución No. 1176 del 1 de octubre de 2021, el Alcalde Local de Suba adjudicó el Proceso de selección abreviada por subasta inversa numerado FDLSSASI-3-2021(61653), el cual tiene porobjeto "ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROCESO DE DOTACIÓN EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A MONTO AGOTABLE Y COMO META DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES", a ABOVE S.A.S, identificada con NIT 900.838.665-1, representante legal RODADO FUENTES EUSTORGIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72.096.684 de Sabanagrande, quien actúa en este acto como Representante Legal, como consta en el documento de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá fechado el día 17 de septiembre de 2021, por un valor total de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTO S TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($205.733.567) M/CTE y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos oindirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, que se ejecutarán de acuerdo con el precio unitario fijo establecido en la oferta. Por lo anterior, resulta procedente suscribir el presente contrato entre EL FONDO y ABOVE S.A.S., y en consecuencia acordamos:

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROCESO DE DOTACIÓN EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A MONTO AGOTABLE Y COMO META DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así

como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique)
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En atención al objeto del contrato, el contratista se obliga conforme a la propuesta y a todos losdocumentos que hacen parte integral del presente contrato a:

1. El Contratista deberá entregar todo el conjunto de elementos deportivos, en las especificaciones y cantidades establecidas en los presentes estudios previos y en el pliego de condiciones
2. El contratista deberá hacer el ingreso al almacén Local de Suba los elementos deportivos de acuerdo al manual de ingreso.
3. El contratista deberá entregar los elementos deportivos nuevos.
4. El Contratista rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos o llevará a cabo las modificaciones necesarias, para que los bienes se ajusten a las especificaciones, todo ello sin costo alguno para la Alcaldía Local si se llegara a presentar el caso.
5. El Contratista deberá Suministrar al Fondo de Desarrollo L ocal de Suba, los elementos descritos en el catálogo de productos, nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los términos de referencia y aceptadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, en las cantidades solicitadas y en un plazo no mayor a tres meses (03) contados a partir de la fecha y hora de entrega de la solicitud por par te del Fondo
6. Sustituir los elementos que llegaren a presentar imperfectos, dentro del plazo de garantía.
7. El Contratista deberá entregar al Fondo de Desarrollo Loca l las garantías de los elementos
8. Presentar las muestras de las telas de las sudaderas y los logos, lo cual debe ser aprobado por el Supervisor del contrato y la Oficina Asesora de Comunicaciones como requisito previo para la fabricación de las mismas. La Alcaldía no se hará responsable de las prendas que realice el contratista sin previa aprobación
9. Realizar el proceso de fabricación de las sudaderas después de la concertación de las tallas con el Supervisor. Y las aprobaciones pertinentes
10. Cumplir con la entrega de los elementos de acuerdo al cronograma aprobado por el supervisor
11. Previo la entrega de los elementos se deberá realizar una reunión con el Supervisor del contrato en donde se verifiquen tallas de los elementos como lo son los cascos, rodilleras, sudaderas, uniformes, etc

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 455-2021SUM(61653) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1, REPRESENTANTE LEGAL EUSTORGIO RODADO FUENTES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.096.684 DE BOGOTÁ - SECOP IIFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

12. Las demás que den cumplimiento al objeto contractual

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, margina das y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es después de la aprobación de la póliza y la expedición del registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría.La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QU INIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($205.733.567) M/CTE** y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectosderivados de la ejecución del objeto contractual.

El presente contrato ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por eladjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 455-2021SUM(61653) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1, REPRESENTANTE LEGAL EUSTORGIO RODADO FUENTES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.096.684 DE BOGOTÁ - SECOP IIFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) pago(s) que se obliga a efectuar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se hará(n) con cargo al presupuesto de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 931 del 3 de agosto de 2021 del código presupuestal con cargo al proyecto 133011601200000001963 afectando el valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($205.733.567) M/CTE** expedido por el responsable del presupuesto.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El valor del contrato se cancelará por el Fondo de Desarrollo Local de Suba a través de la Tesorería Distrital de Bogotá, mediante pagos parciales de acuerdo a las entregas que se vayan realizando por el contratista , una vez entregados los elementos a ENTERA satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Suba y el cronograma concertado y entregado al inicio del contrato al supervisor del contrato y posterior entrega de soportes al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba y previa presentación de la factura de venta respectiva, así como la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si a ello hubiere lugar.

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satis facción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
4. Los demás que considere pertinente el supervisor, como los son garantías y demás
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fisca l, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura y la certificación de cumplimiento expedida por el apoyo a la supervisión Fondo de Desarrollo Local de Suba
La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar el mes anterior al pago, en el caso que se programe el PAC en el mes del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley
789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del respectivo contrato.

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para

cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Suba hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de Suba, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros, salvo autorización expresa de la entidad.

Nota 3 Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, el informe y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 4 (Solo aplica p ara régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **EL CONTRATISTA** suministre a través de la página Web y/o radicado en físico, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratoscon el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienesya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Suba ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contrataciónadelantados por la Entidad.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA OCTAVA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o deincumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor de Bogotá D.C – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, con NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así: Contrato de

seguro contenido en una póliza: a) Cumplimiento. Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más por el (20%). b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. Vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. por el (20%). REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible,se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato oexpedición del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Le y 1150 de 2007 y el articulo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa

y escrita de LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulaciónexpresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación oliquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de laSECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimientode los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos yservicios prestados a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de DatosPersonales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 455-2021SUM(61653) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1, REPRESENTANTE LEGAL EUSTORGIO RODADO FUENTES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.096.684 DE BOGOTÁ - SECOP IIFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidaddel CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados alFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ningunainhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003,artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundode afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento

deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lodispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL. c - porambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente elcumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dicha circunstancia. Dentro de un plazo no mayorde veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen,comprenden y aceptan en todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus partes. También se entiende que el eventual

vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino aquellas declaradas como viciada. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral. NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soportedel contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria,y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Gabriela Rodríguez Jiménez– Abogada Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 455-2021SUM(61653) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1, REPRESENTANTE LEGAL EUSTORGIO RODADO FUENTES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.096.684 DE BOGOTÁ - SECOP IIFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

ANEXO TÉCNICO

"ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROCESO DE DOTACIÓN EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A MONTO AGOTABLE Y COMO META DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES"

1. CONTEXTO GENERAL

La Alcaldía Local de Suba cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 1963: SUBA, UNA COMUNIDAD QUE SE MUEVE. Cuyo objetivo es: "*Aumentar la participación de los habitantes de la localidad de Suba diversificando las opciones en las actividades físicas, deportivas y recreativas, con el uso formativo y recreativo del tiempo libre, guiados por un recurso humano capacitado, así como incrementar y mejorar la satisfacción de las necesidades individuales y sociales de la recreación física como servicio que contribuye a la elevación de la calidad de vida".* El proyecto 1963, tiene dentro de las metas Plan: "*Beneficiar 6000 personas con artículos deportivos entregados"*; para la vigencia 2021 se pretende beneficiar a 1500 personas con artículos deportivos entregados.

En el ejercicio de Presupuestos Participativos se detallan las seis (6) iniciativas presentadas ganadoras por los proponentes y las cuales están enmarcadas en la dotación deportiva y se ejecutaran mediante el proceso formulado en este estudio previo, generando unas cantidades concertadas con los proponentes en mesas de trabajo, debido a que las cantidades solicitadas en las propuestas ganadoras solicitadas eran mayores; pero el presupuesto asignado para el proceso de Dotación no era suficiente para cumplir con la cantidad solicitada de dichos elementos, la administración acordó con los proponentes ganadores de las iniciativas llegar a un numero de KITS que permitieran suplir las necesidades de cada una de las comunidades beneficiadas, es por ello que se llegaron a las siguientes cantidades:

Número de la propuesta	Nombre de la propuesta	Cantidad KITS	Beneficiarios aporte meta plan
SU087 -SU094	Dotación deportiva adulto mayor	300	300 adultos mayores
SU093	deporte y recreación sin barreras para personas en condición de discapacidad	100	100 personas en condición de discapacidad
SU091	Dotar escuelas comunales- Juntas de Acción comunal	40	1000 personas beneficiadas con elementos deportivos
SU090	Elementos Deportivos para la ruralidad	3	150 personas beneficiadas con elementos deportivos 50 personas por cada sector de chorrillos
SU089	Dotación de implementos y módulos para el desarrollo de las NTD deportivas	70	70 personas beneficiadas practicantes de las NTD
		513 kits entregados	1620 personas beneficiadas

Estas cantidades permiten beneficiar a 1620 personas cumpliendo entonces la meta plan y lo presentado por las comunidades. El siguiente proceso se realizara mediante subasta inversa a monto agotable, de tal forma permitirá invertir todo el recurso asignado a esta meta y así poder adquirir el mayor número de elementos posibles para entregar a las comunidades debido a que la localidad de Suba cuenta con una comunidad vulnerable a problemáticas como el desempleo

la escolarización con la violencia intrafamiliar, violencia de género, víctimas de la violencia, el vandalismo el alcoholismo y la drogadicción, de esta manera con la implementación del proyecto se busca evitar la segregación de la población residente en la localidad, incentivar el buen uso y aprovechamiento del tiempo libre a través de la práctica del deporte mediante la utilización de elementos deportivos; los cuales han de construir la oportunidad de avanzar en el proceso de construcción de sociedad que garantice a sus habitantes las condiciones esenciales que permitan el ejercicio equitativo y universal de los derechos tanto individuales como colectivos así como una mejor calidad de vida desde un enfoque territorial y poblacional.

Adicionalmente, existen dificultades en el acceso a las oportunidades para practicar actividades deportivas, debido a que las personas manifiestan no tener los elementos deportivos apropiados que les permitan realizar algún deporte, y que pueden mejorar su condición física y sirvan también como terapia en algunos casos como la población en condición de discapacidad y los adultos mayores.

Es por ello que debido a la necesidad manifiesta por las comunidades las cuales fueron presentadas en el escenario de presupuestos participativos y en el Plan de Desarrollo Local y el cual quedo contemplado como meta Plan, la Alcaldía Local considera pertinente realizar el proceso y la dotación de los elementos deportivos. y por ende la práctica deportiva y la participación en las diferentes competencias recreacionales, organizadas por la Alcaldía Local de Suba, por lo cual la compra de los elementos e implementos deportivos permitirá dotar y fortalecer a los habitantes súbanos

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

PROPOSITO	PROGAMA	PROYECTO DE INVERSIÓN LOCAL	META CUATRIENIO PDL:	META ANUAL
Propósito 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	1963- Suba una comunidad que se mueve	Beneficiar 6000 Personas con artículos deportivos entregados.	Beneficiar 1500 Personas con artículos deportivos entregados.

3. OBJETIVOS

- Beneficiar personas mediante la entrega de artículos deportivos, con el fin de fortalecer sus capacidades físicas y materiales necesarias para la práctica y la competición.

4. POBLACIÓN BENEFICIADA:

1620 personas entre: Adultos mayores, personas en condición de discapacidad, jóvenes, y comunidad en general subana

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 455-2021SUM(61653) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1, REPRESENTANTE LEGAL EUSTORGIO RODADO FUENTES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.096.684 DE BOGOTÁ - SECOP IIFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución es de **45 días** estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Ahora bien, el cronograma de entrega de los elementos es

ACTIVIDAD/ MES	MES 1				MES 2			
Actividades/semanas	1	2	3	4	1	2	3	4
Planeación de entrega de elementos (Incluye ingreso al Almacén)	X	X						
Entrega de elementos				X				
Planeación de entrega de elementos faltantes (Incluye ingreso al Almacén)					X			
Entrega de elementos						X		

Nota: Sujeto a modificaciones.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Realizando el proceso le permite a la Localidad de Suba fortalecer sus procesos deportivos mediante la entrega de estos elementos a la ciudadanía fomentando el deporte como parte esencial de la vida y salud de cualquier persona, y de esta manera aportando a la situación que presenta actualmente el mundo frente a la problemática de salud actual por el tema de la pandemia

7. CONDICIONES TÉCNICAS:

A continuación, se listan de manera detallada los elementos que se van a adquirir para la dotación deportiva:

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	CANTIDAD
Banda elástica cerrada, hechas de látex 100% natural, bandas en niveles de resistencia de 5 kg , con medidas de 32cm x 5cm	550
Pesas tipo mancuernas elaboradas en hierro y cubierta encauchetada, diseño ergonómico de 10 libras unidad	400
Colchoneta 1 metro de larga. 50 cm de ancha. 3 cm de espesor, neopreno, | ejercicio Tipo pilates, Espuma de polietileno 30 T ((YUMBOLÓN) de adecuada densidad con celdas cerradas. Forrada en lona Gabán anti fluidos, impermeable y antideslizante forzada	872
Balón quinestésico, Balón construido de espuma blanda de alta densidad, piel suave, espuma de baja rebote	100
Tula personal en tela con logos y cordón para colgar en la espalda tipo maletín	470

Sudaderas en algodón, diferentes tallas, tipo chaleco con cremalleras en mangas, pantalón bota recta con bolsillos, y cordón de amarrar. chaqueta cuello con capota, cremallera con velero, pantalón de sudadera bolsillos con cremallera con velero, Pantalón con bolsillos con cremallera logotipos bordados, colores con institucionales tallas a definir desde s a xl	300
Sudadera completa con colores institucionales y logotipos bordados. (Chaqueta en tela vendaval forrada en malla michigán cuello con capota, cremallera con velero, respiradero en espalda y bolsillos laterales con cremallera - Pantalón con bolsillos con cremallera	20
Camiseta t-shirt, en seda fría, cuello redondo reforzado, semi ajustable, con colores y logos institucionales, tallas S, M, L, XL, XXL	20
pantaloneta deportiva, Elaboradas en Tela Poliéster con Spandex de Alto Rendimiento, 2 Bolsillos Con Cierre, Ajuste perfecto mediante Cordón de cintura, con logos y colores institucionales diferentes tallas	20
Cachuchas o gorra en poliester transpirable con malla, tipo beisbolera, con guía ajustable en la parte de atrás, para talla entre 50 y 60 cm	20
Balones de futbol en Material de Cuero, con tipo de costura en termosellado Talle N° 5, Material de la cámara Butilo y Peso aproximado de 410 a 450 g, Rebote 125 a 155 cm	445
Balones de Volleyboll en Material de Cuero, con tipo de costura en termosellado, Talle N° 5, Material de la cámara Caucho o Butilo y Peso aproximado de 280 g	224
Balones de Baloncesto en Material que Incorpora cubierta en caucho y superficie texturizada antideslizante, con Construcción tipo vulcanizado, Talle N° 7, Material de la cámara en caucho, Enmallado en hilo 100% Nylon de alta tenacidad y Peso aproximado de 410 a 450 g, Rebote 125 a 155 cm	224
Aros tipo ula ula, de diferentes colores de entre 40cm a 60 cm de diámetro en material plástico	72
Estaca de entrenamiento en material plástico de 120cm de altura y colores visibles, tubos pvc calibre N° 10 con punta metálica	240
Conos plásticos tipo Platillos de 25 cms de diámetro y altura de 5 CM y colores variados	552
Conos plástico de colores llamativos de 40 CM de altura CON HUECOS para tubolares	240
Casco (poliestireno) con sistema de ajuste graduable y almohadillas interiores termoselladas para deportes de NTD con materiales certificados de diferentes tallas	70
Petos en malla Pool especialmente para actividades físicas y deportivas, tienen elástico reforzado a ambos costados, manteniendo la mejor calidad, material y precios del mercado	480
Kit de rodilleras, coderas y muñequeras para la práctica de NTD, protecciones con materiales certificados de diferentes tallas	70

7.1. REQUISITOS PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE BIENES Y/O ELEMENTOS AL ALMACÉN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Radicar oficio en papel Membretado de la empresa, dirigido al Almacén, solicitando la fecha de ingreso y hora de recibo de los bienes (TRES DÍAS ANTES DEL INGRESO).
2. Se deben adjuntar al oficio, los siguientes documentos: 2.1 Fotocopia del Contrato o O.C (adiciones prórrogas, suspensiones

si aplica) 2.2 Fotocopia del Acta de Inicio. (SI APLICA) 2.3 Fotocopia de las pólizas y su respectiva aprobación. 2.4 Fotocopia del Plan de Compras del Proyecto si aplica. 2.5 Autorización de Prensa, si son piezas publicitarias. 2.6 Factura SIN DECIMALES 2.7 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal y RUT actualizado de la empresa. 2.8 Autorización del Representante Legal, en caso de que no sea él quien ingrese los bienes y/o elementos.

3. Cuando el ingreso es por segunda vez, se deben anexar al oficio, los siguientes documentos: Factura -Remisión, Aprobación de Prensa (si aplica) y la Autorización del Representante Legal (si aplica)

Nota: Para el ingreso al almacén el contratista deberá presentar los documentos correspondientes de facturas, garantías y acta de recibido por parte del Supervisor o Apoyo a la supervisión, y realizar todo el trámite que el almacén solicite de entrada de los mismos.

1. El contratista deberá incluir el cronograma de entrega de los elementos al Fondo de Desarrollo Local de Suba, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato, en dicho cronograma se debe especificar fecha y hora de entrega de los elementos. De acuerdo al Acta suscrita al inicio del contrato.

Nota: Al inicio de la ejecución del contrato Los Contratistas deberán entregar el cronograma de la entrega de los elementos a la supervisión

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 455-2021SUM(61653) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1, REPRESENTANTE LEGAL EUSTORGIO RODADO FUENTES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.096.684 DE BOGOTÁ - SECOP IIFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

ANEXO: OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR OFERTADO UNITARIO FINAL DESCUENTO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	Banda elástica cerrada, hechas de látex 100% natural, bandas en niveles de resistencia de 5 kg , con medidas de 32cm x 5cm	UN	550	13.988,09	7.693.451,15
2	Pesas tipo mancuernas elaboradas en hierro y cubierta encauchetada, diseño ergonómico de 10 libras unidad	UN	400	21.152,73	8.461.090,40
3	Colchoneta 1 metro de larga. 50 cm de ancha. 3 cm de espesor, neopreno,| ejercicio Tipo Pilates, Espuma de polietileno 30 T ((YUMBOLÓN) de adecuada densidad con celdas cerradas. Forrada en lona Gabán antifluidos, impermeable y antideslizante, Reforzada en las 4 esquinas, Con cremallera, Doble costura, con hilo muy resistente.	UN	872	14.158,68	12.346.368,52
4	Balón quinestésico, Balón construido de espuma blanda de alta densidad, piel suave, espuma de baja rebote	UN	100	21.493,90	2.149.389,90
5	Tula personal en tela con logos y cordón para colgar en la espalda tipo maletín	UN	470	16.376,30	7.696.862,88
6	Sudaderas en algodón, diferentes tallas, tipo chaleco con cremalleras en mangas, pantalón bota recta con bolsillos, y cordón de amarrar. chaqueta cuello con capota, cremallera con velero, pantalón de sudadera bolsillos con cremallera, logotipos bordados , colores institucionales · tallas a definir desde S a XL	UN	300	65.732,66	19.719.799,40
7	Sudadera completa con colores institucionales y logotipos bordados. (Chaqueta en tela vendaval forrada en malla michigán cuello con capota, cremallera con velero, respiradero en espalda y bolsillos laterales con cremallera - Pantalón con bolsillos con cremallera -	UN	20	71.305,16	1.426.103,14
8	Camiseta t-shirt, en seda fría, cuello redondo reforzado, semiajustable, con colores y logos institucionales, tallas S, M, L, XL, XXL	UN	20	14.329,27	286.585,32
9	pantaloneta deportiva, Elaboradas en Tela Poliéster con Spandex de Alto Rendimiento, 2 Bolsillos Con Cierre, Ajuste perfecto mediante Cordón de cintura, con logos y colores institucionales diferentes tallas	UN	20	19.219,41	384.388,25
10	Cachuchas o gorra en poliester transpirable con malla, tipo beisbolera, con guía ajustable en la parte de atrás, para talla entre 50 y 60 cm	UN	20	13.817,51	276.350,13
11	Balones de futbol en Material de Cuero, con tipo de costura en termosellado Talle N° 5, Material de la cámara Butilo y Peso aproximado de 410 a 450 g, Rebote 125 a 155 cm	UN	445	39.064,31	17.383.617,28
12	Balones de Volleyboll en Material de Cuero, con tipo de costura en termosellado, Talle N° 5, Material de la cámara Caucho o Butilo y Peso aproximado de 280 g	UN	224	39.064,31	8.750.405,10

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO

N° 455-2021SUM(61653) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N°899.999.061-9 Y ABOVE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1, REPRESENTANTE LEGAL EUSTORGIO RODADO FUENTES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.096.684 DE BOGOTÁ - SECOP IIFONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

13	Balones de Baloncesto en Material que Incorpora cubierta en caucho y superficie texturizada antideslizante, con Construcción tipo vulcanizado, Talle N° 7, Material de la cámara en caucho, Enmallado en hilo 100% Nylon de alta tenacidad y Peso aproximado de 410 a 450 g, Rebote 125 a 155 cm	UN	224	30.193,81	6.763.413,55
14	Aros tipo ula ula, de diferentes colores de entre 40cm a 60 cm de diámetro en material plástico	UN	72	3.445,85	248.101,01
15	Estaca de entrenamiento en material plástico de 120cm de altura y colores visibles, tubos pvc calibre N° 10 con punta metálica	UN	240	13.169,28	3.160.626,67
16	Conos plásticos tipo Platillos de 25 cms de diámetro y altura de 5 CM y colores variados	UN	552	13.988,09	7.721.427,34
17	Conos plástico de colores llamativos de 40 CM de altura CON HUECOS para tubolares	UN	240	14.329,27	3.439.023,84
18	Casco (poliestireno) con sistema de ajuste graduable y almohadillas interiores termoselladas para deportes de NTD con materiales certificados de diferentes tallas	UN	70	36.619,24	2.563.346,47
19	Petos en malla Pool especialmente para actividades físicas y deportivas, tienen elástico reforzado a ambos costados, manteniendo la mejor calidad, material y precios del mercado.	UN	480	13.305,75	6.386.758,56
20	Kit de rodilleras, coderas y muñequeras para la práctica de NTD, protecciones con materiales certificados de diferentes tallas	UN	70	15.864,54	1.110.518,12